**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 233 **DEL** 20 MAY 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE TAURAMENA |
| **NIT.** | 800.012.873-7 |
| **CONTRATISTA** | JAVIER SANCHEZ RINCON |
| **NIT:** | 74856509-1 |
| **C.C:** | 74.856.509 de Tauramena |
| **OBJETO:** | SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO No. 200 DE 2024, CUYO OBJETO ES "DESARROLLAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCION Y OFERTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA, TECNICA, TECNOLOGICA Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA". |
| **PLAZO:** | CUATRO (4) MESES. |
| **VALOR:** | $12.000.000.00 |

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No.019 del 24 de noviembre de 2023 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **JAVIER SANCHEZ RINCON**, Nit. 74856509-1, identificado con la cédula de ciudadanía 74.856.509 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 30 de abril de 2024, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "*Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO No. 200 DE 2024, CUYO OBJETO ES "DESARROLLAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCION Y OFERTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA, TECNICA, TECNOLOGICA Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*". **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo: "*TAURAMENA NOS UNE 2020-2023*", se encuentra la línea estratégica: *"TAURAMENA NOS UNE CON LA EQUIDAD"* sector: *"EDUCACION"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"CONTRIBUCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DESESCOLARIZADA, TÉCNICA Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2020854100014. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO** a través de WILLIAM HERNAN ABRIL VALCARCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, LINDA CRISTINA REINA CIPRIAN, Profesional Contratada, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica,

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 233 **DEL** 20 MAY 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.**

JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 30 de abril de 2024, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Limitaciones en el seguimiento a la ejecución de los procesos contractuales que se generen en el proyecto contribución para la educación desescolarizada, técnica y superior, debido a la multiplicidad de responsabilidades a cargo de los directivos de la administración municipal, en quienes recae el proceso de supervisión, impidiendo la verificación del cumplimiento de actividades, obligaciones y requisitos necesarios que garanticen la correcta inversión de los recursos públicos.*La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato, cuando para la correcta vigilancia del mismo, no se requieren conocimientos especializados. La supervisión debe ser ejercida directamente por un funcionario público y no es indispensable que tal función está contemplada en el manual de funciones de las Entidad Estatal para el cargo del funcionario designado para tal fin, pues la función de supervisión es inherente al desempeño de las funciones ordinarias a cargo de los servidores públicos. No obstante, puede contratarse personal que apoye la labor de supervisión ejercida por un funcionario a través de contratos de prestación de servicios, sin que ello implique que se traslade la supervisión del contrato a un contratista pues la misma siempre debe estar en cabeza de la Entidad Estatal.*El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite a las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben las entidades del Estado, teniendo en cuenta la multiplicidad de actividades y responsabilidades que tienen a cargo los directivos de la entidad, que para este caso en concreto es el Secretario de Desarrollo Social, quien tiene bajo su dirección los sectores cultura, deporte, población vulnerable (adulto mayor, NAR, LGTBI, mujer, jóvenes, niñez), educación y salud.*La Administración municipal celebró contrato de Servicios No. 200 del 23 de abril de 2024, cuyo objeto es DESARROLLAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCION Y OFERTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA, TECNICA, TECNOLOGICA Y SUPERIOR EN EL MUNICPIO DE TAURAMENA, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($170.293.584). En términos generales las actividades que se ejecutarán en este contrato están relacionadas con la promoción de la oferta educativa complementaria, técnica, tecnológica y profesional para la población del municipio, acciones que se desarrollan directamente con la población y que tienen gran impacto la información que se dé y las acciones que se realicen. Por tal razón, se requiere contar con el apoyo profesional a la supervisión, con una disponibilidad mínima del 60%, como garante del cumplimiento de las actividades del contrato, la adecuada inversión de los recursos, de manera que se genere un impacto positivo a la población del municipio.*Contar con el profesional de apoyo a la supervisión, facilitara el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, aportando así al crecimiento y el desarrollo institucional, social, económico y cultural del municipio y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.*Adicionalmente, se tuvo en cuenta que el profesional puede ejecutar las actividades de forma remota, en el horario en que libremente disponga, es decir, que de ninguna manera se configura subordinación o dependencia, con una disponibilidad de 60%".* **CUARTO**: Que WILLIAM HERNAN ABRIL VALCARCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, verificó los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SDS-039-2024. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a prestar: SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO No. 200

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 233 **DEL** 20 MAY 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.**

DE 2024, CUYO OBJETO ES "DESARROLLAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCION Y OFERTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA, TECNICA, TECNOLOGICA Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA", de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

| ÍTEM | DESCRIPCION | CANT | INDICADOR | V/UNITARIO | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | HONORARIOS | 4 | MES | $ 3,000,000.00 | $12,000,000.00 |
| TOTAL | | | | | **$12,000,000.00** |

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo., del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a:

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 233 **DEL** 20 MAY 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.**

| CÓDIGO | PROYECTO | V/ A EJECUTAR | C.D.P.No. | RECURSO |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.22.2202.0700 .2020854100014 | CONTRIBUCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DESESCOLARIZADA, TÉCNICA Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA. | $12.000.000 | 408 14/05/2024 | 1.2.1.0.00 I.C.L.D. |
| | **VALOR TOTAL:** | **$12.000.000** | | |

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a prestar: *"SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO No. 200 DE 2024, CUYO OBJETO ES "DESARROLLAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCION Y OFERTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA, TECNICA, TECNOLOGICA Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA""*, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Apoyar el seguimiento a la ejecución del contrato No. 200 de 2024, cuyo objeto es SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO NO. 200 DE 2024, CUYO OBJETO ES "DESARROLLAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCION Y OFERTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA, TECNICA, TECNOLOGICA Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA". 2. Implementación de un cronograma de actividades del contrato, seguimiento y ajuste cuando fuere necesario. 3. Apoyar la revisión de informes parciales y finales presentados por el contratista en la ejecución de las actividades pactadas en los contratos suscritos en los proyectos asignados. 4. Realizar visitas de campo aleatorias para la verificación de las actividades programadas por el ejecutor del contrato. 5. Apoyo en la concertación sobre el planteamiento de alternativas de solución con los ejecutores de contrato cuando se presente dificultad para llevar a cabo las actividades programadas, diligenciando actas de concertación entre las partes, (comité técnico operativo). 6. Apoyo en la proyección de las actas: inicio, parcial, acta de bienes, suspensión, reinicio, recibo final, terminación y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas. 7. Apoyar al supervisor en la generación de los informes administrativos, financieros y técnicos solicitados por el municipio o entes de control en relación con el contrato que esté bajo la supervisión. 8. Verificar el inventario de bienes muebles e inmuebles asignado por el almacén municipal para el desarrollo del contrato. 9. Servir de enlace entre el municipio y los diferentes actores involucrados en el desarrollo del contrato. 10. Hacer los requerimientos necesarios ante la detección de incumplimiento por parte de los ejecutores del contrato. 11. Verificar el registro de las entradas al almacén municipal de los elementos, artículos y demás bienes destinados a la ejecución del contrato. 12. Contribuir al cumplimiento de las acciones suscritas en los planes de mejoramiento de la Secretaría de Desarrollo Social. 13. Asistir a los comités municipales o reuniones relacionadas con el contrato. 14. Hacer entrega del consolidado de informes en medio magnético en acta final de ejecución contractual. 15. Hacer verificación y control de los bienes, propiedad, planta y equipo, inherentes al contrato a ejecutar. (CUANDO APLIQUE). 16. Actualizar y/o modificar o crear formatos, procedimientos, instructivos documentados cuando se requiere y que sean insumos del sistema de gestión de calidad del municipio. 17. Hacer entrega de informe de gestión ejecutivo donde se evidencie de manera clara, precisa y concisa número de beneficiarios atendidos, número de oferta educativa ofrecida, modalidades, y demás información de acuerdo a los lineamientos dados por el Secretario de Desarrollo Social. 18. Realizar acompañamiento al comité asignado por la supervisión desarrollando las actividades propias de la secretaria técnica y referente municipal. 19. Supervisión de conformidad

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 233 **DEL** 20 MAY 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.**

al manual de interventoría y supervisión del municipio de Tauramena. 20. Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el siste0ma integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 233 **DEL** 20 MAY 2024 **, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.**

contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar, subirlas al programa PIMISYS y realizar la publicación de las mismas en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2.- Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro-

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 233 **DEL** 20 MAY 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.**

cultura. c) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA.- PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma a los 20 MAY 2024

**EL MUNICIPIO,**

**JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**
Alcalde municipal

**EL CONTRATISTA,**

**JAVIER SANCHEZ RINCON**

Revisó JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CLAIDEN REYES
Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 210-2024